

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II; ARTÍCULO 78, FRACCIÓN VII; ARTICULO 89, FRACCIÓN II y III; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA FORTALECER LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN POLÍTICA EXTERIOR, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Senador Martí Batres Guadarrama  
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República  
Presente

Los suscritos Senadoras y Senadores de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8º, numeral 1, fracción 1; 164, numerales 1, 2 y 3; 169 y 172 párrafo 1, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Constituyente Permanente por su conducto, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II; ARTÍCULO 78, FRACCIÓN VII; ARTICULO 89, FRACCIÓN II y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Red Consular de México es la más amplia que tiene un país en otro. El Estado mexicano opera con 50 Consulados Generales y de Carrera solamente en Estados Unidos. También cuenta con 17 Consulados en el resto del mundo y Secciones Consulares muy importantes dentro de las Embajadas en Londres, Washington y Madrid. Se complementa con el apoyo de más de cien Cónsules Honorarios distribuidos a nivel global.

La labor que realizan los Consulados de México es una de las acciones más reconocidas y mejor evaluadas de la Administración Pública Federal. Representan la protección del Estado mexicano a sus nacionales en cualquier lugar del orbe. Son quienes brindan servicios de documentación y asistencia consular, ante situaciones de emergencia o en tiempos ordinarios.

El diseño institucional de las representaciones consulares requieren de perfiles profesionales y altamente capacitados para apoyar a los nacionales o a sus familiares en el exterior. Es por ello que existe el Servicio Exterior Mexicano pues gracias al personal del SEM los Consulados funcionan. Sus acciones son muy eficaces en el auxilio de nuestros compatriotas y son valorados positivamente por la sociedad mexicana.

Apoyar el interés nacional de México, desde los Consulados, significa en sí la defensa, la promoción y la protección de los derechos humanos de nuestros paisanos en cualquier lugar en el que se encuentren. Esa es una tarea de todos los Consulados, en especial de los que se encuentran en la Unión Americana, pues deben defender y proteger a los nacionales mexicanos que son perseguidos y deportados por la Administración del Presidente Trump. En este contexto, la anterior Legislatura del Senado de la República propuso y logró la reasignación de mil millones de pesos adicionales para dotar a los Consulados en Estados Unidos de recursos extraordinarios para contratar traductores, abogados y personal, ante la creciente demanda de atención a connacionales detenidos y deportados, y para brindar la atención a los menores de las familias separadas y orientarlos en el cuidado de su patrimonio.

En contraste, el Gobierno de México ha reducido drásticamente el presupuesto de Atención, Protección y Servicios Consulares en la Ley de Presupuesto para el 2019. En su momento, el Secretario de Relaciones Exteriores lo llamó "error de dedo", sin embargo y pese a ello, la reducción persiste. Otro hecho preocupante, que también llama la atención, es el retraso de la entrega de los recursos del Presupuesto 2019 a los Consulados de México y el cese de la entrega de recursos que se recaudan en los Consulados para apoyarlos en el cumplimiento de sus metas.

A continuación se presenta un comparativo presupuestal y los porcentajes de variación. En él no se consideran los mil millones de pesos de recursos adicionales:

**Presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores**  
(pesos)

Concepto	2018	2019	Variación Nominal	Variación Real
<b>Protección, asistencia y servicios eficientes y suficientes para los mexicanos en el exterior o que viajan al exterior</b>	<b>836,434,369</b>	<b>564,035,891</b>	<b>-272,398,478</b>	<b>-35.1%</b>
<b>Atención, protección, servicios y asistencia consulares</b>	<b>836,434,369</b>	<b>564,035,891</b>	<b>-272,398,478</b>	<b>-35.1%</b>
Instituto de los Mexicanos en el Exterior	72,195,221	58,761,400	-13,433,821	-21.7%
Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior	198,866,557	162,767,951	-36,098,606	-21.2%
Dirección General de Servicios Consulares	235,278,601	42,027,439	-193,251,162	-82.8%
Dirección General de Delegaciones	330,093,990	300,479,101	-29,614,889	-12.4%
<b>Asistencia jurídica para la defensa eficiente de México y de sus nacionales</b>	<b>70,306,827</b>	<b>61,732,696</b>	<b>-8,574,131</b>	<b>-15.5%</b>
<b>Diseño, conducción y ejecución de la política exterior</b>	<b>70,306,827</b>	<b>61,732,696</b>	<b>-8,574,131</b>	<b>-15.5%</b>
Consultoría Jurídica	37,045,458	32,409,551	-4,635,907	-15.8%
Dirección General de Asuntos Jurídicos	33,261,369	29,323,145	-3,938,224	-15.1%

La Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente (de 1994 y reformada en 2018) define en su artículo 1-BIS, fracción XIX, a la Oficina Consular como la representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger los intereses de México y de los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Agencia Consular, Consulado Honorario, Consulado y Consulado General.

El mismo artículo define a la Sección Consular como la oficina de una Embajada que realiza funciones consulares. La Agencia Consular como la oficina a cargo de un funcionario consular; es de jerarquía menor a la de los Consulados porque su circunscripción es muy limitada. Al Consulado como la oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares. Al Consulado General como la oficina a cargo de un funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General y del cual dependen los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción. Define al Consulado Honorario como la oficina a cargo de un Cónsul Honorario, trátese de un nacional o de un extranjero, en la que éste realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas. El artículo 13 de la misma Ley señala que el Secretario podrá designar Cónsules Honorarios, quienes no serán considerados personal del Servicio Exterior. Actualmente, todos ellos son remunerados a excepción de los Cónsules Honorarios quienes lo hacen para el bien público como voluntarios, sin recibir pago alguno, y todos ellos son nombrados por el Ejecutivo Federal o el Secretario de Relaciones Exteriores.

La distinción entre las diferentes categorías de funcionarios consulares es que los Cónsules Generales, para poder realizar funciones de representación del Estado mexicano, proteger a los connacionales y a sus intereses en la adscripción asignada, tienen que ser ratificados por el Senado de la República.

Los requisitos, según el artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior, para ser designado Embajador o Cónsul General se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, así como estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo. Dado que la Ley del Servicio Exterior señala la categoría de Consulado que es utilizada como la equiparable a la de Consulado de Carrera, y dado que no apunta requisitos especiales para recibir el nombramiento de Cónsul Titular de Consulado de Carrera, se asume que los requisitos son los mismos que el de ser Cónsul General, que es la única figura que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución estableció la división de poderes para crear un sistema democrático de pesos y contrapesos entre ellos. Al Presidente de la República le dio la facultad de designar a los Jefes de Misiones Diplomáticas y Permanentes ante Estados y Organismos Internacionales, Embajadores y Cónsules Generales. Al Senado le

asignó la atribución de participar en los temas del Pacto Federal, en cuestiones de Estado y de su política exterior, así como de la ratificación de cada nombramiento que realice el Titular del Poder Ejecutivo Federal de Embajadores y Cónsules Generales.

Así lo establece la Constitución de 1917, publicada en el Diario Oficial del Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana bajo el mando de Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció las facultades exclusivas del Senado en el artículo 76, relacionadas a la ratificación de los Cónsules.

**Art. 76.-** Son facultades exclusivas del Senado: **Fracción II.-** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes supremos del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga.

Desde entonces, la fracción segunda, del artículo 76, ha tenido cinco modificaciones

DOF 10-02-1944	II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de Diplomáticos, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes <b>superiores</b> del Ejército, Armada y <b>Fuerza Aérea Nacionales</b> , en los términos que la ley disponga.
DOF 31-12-1994	II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga <b>del Procurador General de la República</b> , Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
DOF 09-08-2012	II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, <b>integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica</b> , coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
DOF 10-02-2014	II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga <b>de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones;</b> de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
DOF 27-05-2015	II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; <b>del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal;</b> del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

Como se puede observar, los cambios a dicha fracción versaron sobre la ampliación de facultades del Senado pero mantuvieron intacta la facultad exclusiva de que el Senado ratifique a los Cónsules Generales de México. Ese es el espíritu del Constituyente de 1917 que se ha mantenido al día de hoy.

A la par, el derecho internacional evolucionó y los Estados crearon la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares la cual establece que considerando que han existido relaciones consulares entre los pueblos desde

hace siglos y reconociendo la igualdad soberana de los Estados contenida en la Carta de las Naciones Unidas, buscaron garantizar a las oficinas consulares el eficaz desempeño de sus funciones en nombre de sus Estados respectivos.

México se adhirió a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. Fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el día 24 de diciembre de 1974 y el 16 de junio del mismo año se realizó el depósito del Instrumento de Ratificación ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. En dicha Convención, en su artículo 1, inciso d) define "por "funcionario consular", toda persona, incluido el jefe de la oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares" y en el mismo artículo en su numeral 2.- define "Los funcionarios consulares son de dos clases: funcionarios consulares de carrera y funcionarios consulares honorarios".

Es en la Convención de Viena en donde encontramos por primera vez la categoría de funcionarios consulares de carrera (Cónsules de Carrera) y funcionarios consulares honorarios (Cónsules Honorarios). Ambas figuras al igual que los Cónsules Generales tienen competencia para ejercer plenamente todas las funciones consulares del Estado mexicano que le permite el derecho internacional.

Es importante señalar que éstas dos categorías, Consulados de Carrera y Consulados Honorarios, no se encuentran contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Cónsules Honorarios son representantes del Estado mexicano con facultades limitadas y su trabajo es voluntario. La categoría de Consulado Honorario está incluida en la Ley del Servicio Exterior Mexicano pero los Consulados de Carrera no, es decir en dicha normatividad solo los mencionan simplemente como Consulados.

El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece, en el artículo 18, las acreditaciones de los servidores públicos de la rama diplomático-consular en las Representaciones Consulares. Define el siguiente escalafón:

	<b>Cargo</b>	<b>Acreditación</b>
I	<b>Titular de Consulado General</b>	<b>Cónsul General</b>
II	Segundo funcionario en el Consulado General	Cónsul Adscrito
III	<b>Titular de Consulado</b>	<b>Cónsul Titular</b>
IV	Segundo funcionario en el Consulado	Cónsul Adscrito
V	El resto de los servidores públicos	Cónsul

En el Capítulo I, De las funciones Consulares, en sus artículos 73 y 74, establece mínimas diferencias entre un Consulado General y un Consulado de Carrera:

**Artículo 73.-** A las Oficinas Consulares corresponde:

- I. Cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Secretaría y la Embajada en el país en que se encuentren y, en el caso de los Consulados, las que emita el Consulado General del que dependan;
- II. Ejercer, dentro de su Circunscripción Consular, las funciones consulares correspondientes, y
- III. Informar acerca de la situación que prive en su Circunscripción Consular.

**Artículo 74.-** A los Consulados Generales corresponde supervisar el funcionamiento de las Oficinas Consulares que estén establecidas dentro de su Circunscripción Consular, incluidos los Consulados Honorarios, y a los Consulados de Carrera corresponde supervisar el funcionamiento de las Agencias Consulares.

Lo anterior presenta un esquema normativo en el que los Consulados Generales y los Consulados de Carrera tienen a su cargo oficinas consulares con las mismas funciones pero con diferente denominación o nombre. Quizás la única diferencia sustantiva, en esta Ley, es que se menciona que los Cónsules Generales tienen a su cargo los Consulados Honorarios, pero en un Acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores también se le asigna para coordinar sus trabajos a los Consulados de Carrera, como veremos más adelante.

Adicionalmente, los Manuales de Organización de los Consulados Generales y de los Consulados de Carrera de la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente desde el 7 de abril de 2014 señala los siguientes objetivos y las funciones.

<b>Objetivo del Cónsul General</b>	<b>Objetivo del Cónsul Titular</b>
<p>Representar al Estado Mexicano ante las autoridades que se localicen dentro de la circunscripción consular y ante el Gobierno acreditante; promover en todo momento los intereses de México y los derechos humanos y fundamentales de los mexicanos de conformidad con el Derecho Local e Internacional, así como mantener informada a la SRE de la condición en que se encuentren los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial.</p>	<p>Representar al Estado Mexicano ante las autoridades que se localicen dentro de la circunscripción consular y ante el Gobierno acreditante; promover en todo momento los intereses de México y los derechos humanos y fundamentales de los mexicanos de conformidad con el Derecho Local e Internacional, así como mantener informada a la SRE de la condición en que se encuentren los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial.</p>
<b>Funciones de los Cónsules Generales</b>	<b>Funciones de los Cónsules de Carrera</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el buen funcionamiento de la Oficina Consular, conforme a la legislación vigente aplicable y a las instrucciones específicas de la SRE y de la Embajada de México ante el Gobierno competente a la jurisdicción territorial;</li> <li>2. Impulsar el reconocimiento de derechos para los mexicanos que viven en la circunscripción, en el ámbito de las libertades cívicas y prerrogativas fundamentales, en el terreno laboral y agrícola, en la jurisdicción civil, familiar y administrativa;</li> <li>3. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del registro Civil que le confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano;</li> <li>4. Autorizar las escrituras notariales, actas del registro civil y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;</li> <li>5. Ejercer funciones notariales en los actos jurídicos celebrados en la circunscripción que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por la legislación mexicana vigente;</li> <li>6. Desahogar las diligencias que encomienden las autoridades judiciales de México;</li> <li>7. Prestar los siguientes servicios previo pago de derechos (tratándose de Consulados que se ubiquen en puertos marítimos con sustento en los dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abanderar a buques mexicanos y expedir el pasavante provisional de navegación.</li> <li>- Autorizar el diario provisional de navegación.</li> <li>- Presentar la dimisión de bandera en buques;</li> </ul> </li> <li>8. Vigilar que la expedición de pasaportes se realice conforme a las disposiciones normativas vigentes;</li> <li>9. Vigilar y poner especial atención en la evolución del fenómeno migratorio dentro de la circunscripción e informar sobre el particular a la Embajada correspondiente y a las oficinas competentes de la SRE;</li> <li>10. Mantener una relación de información permanente con los Consulados de México que se encuentren cerca en la región, a fin de realizar esfuerzos conjuntos y armónicos en los diferentes ámbitos del quehacer consular;</li> <li>11. Vigilar las visitas de los Consulados Móviles dentro de la circunscripción consular;</li> <li>12. Coordinar y supervisar las acciones que lleven a cabo las áreas que conforman el Consulado General;</li> <li>13. Vigilar el cumplimiento de las funciones que, conforme a la normatividad vigente, hubiera delegado en funcionarios subalternos, sin perder por ello su ejercicio de eximirse de la responsabilidad por su ejecución;</li> <li>14. Promover los intereses y la presencia de México a través de su cultura, las artes, el deporte, la educación, la ciencia, el comercio, y el turismo;</li> <li>15. Promover la imagen de México como un país democrático, tolerante, plural, seguro, y con responsabilidad global;</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el buen funcionamiento de la Oficina Consular, conforme a la legislación vigente aplicable y a las instrucciones específicas de la SRE y de la Embajada de México ante el Gobierno competente a la jurisdicción territorial;</li> <li>2. Atender y brindar el apoyo necesario a servidores públicos y delegaciones de México que visiten la circunscripción en actividades oficiales, así como a hombres de negocios que viajen para promover el intercambio comercial y turístico;</li> <li>3. Mantener contacto permanente con representantes del gobierno, sector privado y Organizaciones No Gubernamentales de la circunscripción con objeto de interceder a favor de los intereses de México y de sus nacionales;</li> <li>4. Participar en actividades de carácter social, informativo y académico, así como establecer contactos con los sectores político, empresarial, cultural y académico de la circunscripción;</li> <li>5. Informar al estado en cuestión y a los medios de comunicación, sobre el desarrollo de la vida política, social, cultural y científica de México;</li> <li>6. Informar a la SRE cuando corresponda, sobre las actividades realizadas, así como todos los asuntos de interés para México, tales como los principales aspectos de la vida política, social, cultural, científica, lo publicado en la prensa e información general sobre el Estado en cuestión y la comunidad mexicana radicada en la circunscripción consular;</li> <li>7. Vigilar el cumplimiento de las funciones que, conforme a la normatividad vigente, hubiera delegado en funcionarios subalternos, sin perder por ello su ejercicio de eximirse de la responsabilidad por su ejecución;</li> <li>8. Recabar y proporcionar a la SRE información económica, comercial y financiera que sea de utilidad para fomentar e incrementar los intercambios comerciales y turísticos entre México y el Estado en cuestión;</li> <li>9. Promover los intereses y la presencia de México a través de su cultura, las artes, el deporte, la educación, la ciencia, el comercio, y el turismo;</li> <li>10. Promover la imagen de México como un país democrático, tolerante, plural, seguro, y con responsabilidad global;</li> <li>11. Promover, entre los círculos económicos de la circunscripción, un clima propicio para alentar la inversión extranjera en México y mantener informados a los sectores financiero e industrial sobre la evolución económica de México;</li> <li>12. Promover la realización de negocios entre empresas asentadas en la circunscripción y empresas mexicanas;</li> <li>13. Impulsar el reconocimiento de derechos para los mexicanos que viven en la circunscripción, en el ámbito de las libertades cívicas y prerrogativas fundamentales, en el terreno laboral y agrícola, en la jurisdicción civil, familiar y administrativa;</li> </ol>

<ol style="list-style-type: none"> <li>16. Fomentar el acercamiento con la comunidad mexicana dentro de la circunscripción y con sus representantes en posiciones de liderazgo;</li> <li>17. Vigilar la difusión de los diversos programas del IME en beneficio de la población mexicana y de origen mexicano;</li> <li>18. Recabar y proporcionar a la SRE información económica, comercial y financiera que sea de utilidad para fomentar e incrementar los intercambios comerciales y turísticos entre México y el Estado en cuestión;</li> <li>19. Atender y brindar el apoyo necesario a servidores públicos y delegaciones de México que visiten la circunscripción en actividades oficiales, así como a hombres de negocios que viajen para promover el intercambio comercial y turístico;</li> <li>20. Mantener contacto permanente con representantes del gobierno, sector privado y Organizaciones No Gubernamentales de la circunscripción con objeto de interceder a favor de los intereses de México y de sus nacionales;</li> <li>21. Brindar apoyo a la Embajada de México respectiva, cuando así se requiera;</li> <li>22. Informar a la SRE cuando corresponda, sobre las actividades realizadas, así como todos los asuntos de interés para México, tales como los principales aspectos de la vida política, social, cultural, científica, lo publicado en la prensa e información general sobre el Estado en cuestión y la comunidad mexicana radicada en la circunscripción consular;</li> <li>23. Participar en actividades de carácter social, informativo y académico, así como establecer contactos con los sectores político, empresarial, cultural y académico;</li> <li>24. Informar al Estado en cuestión y a los medios de comunicación, sobre el desarrollo de la vida política, social, cultural y científica de México;</li> <li>25. Someter a la autorización de la SRE, con apego a la normatividad vigente, el programa anual de trabajo, dentro de los plazos que así se señalen, e informar a las instancias correspondientes de la SRE de su seguimiento, utilizando los mecanismos, formatos y sistemas previstos para tales fines;</li> <li>26. Promover, entre los círculos económicos de la circunscripción, un clima propicio para alentar la inversión extranjera en México y mantener informados a los sectores financiero e industrial sobre la evolución económica de México;</li> <li>27. Promover la realización de negocios entre empresas asentadas en la circunscripción y empresas mexicanas;</li> <li>28. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las instrucciones que en materia de cooperación internacional para el desarrollo emita la Secretaría;</li> <li>29. Autorizar los informes que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la SRE, y vigilar el envío de dicha documentación dentro de los plazos establecidos;</li> <li>30. Coordinar la oportuna y correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, así como las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales a cargo de la representación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría;</li> <li>31. Difundir entre el personal adscrito a la Oficina Consular, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la SRE, y</li> <li>32. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>14. Fomentar el acercamiento con la comunidad mexicana dentro de la circunscripción y con sus representantes en posiciones de liderazgo;</li> <li>15. Vigilar la difusión de los diversos programas del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) en beneficio de la población mexicana y de origen mexicano residentes dentro de la circunscripción;</li> <li>16. Vigilar y poner especial atención en la evolución del fenómeno migratorio dentro de la circunscripción e informar sobre el particular a la Embajada correspondiente y a las oficinas competentes de la SRE;</li> <li>17. Coordinar y supervisar y dar seguimiento a las instrucciones que en materia de cooperación internacional para el desarrollo emita la Secretaría;</li> <li>18. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del registro Civil que le confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano (SEM);</li> <li>19. Autorizar las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;</li> <li>20. Ejercer funciones notariales en los actos jurídicos celebrados en la circunscripción que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por la legislación mexicana vigente;</li> <li>21. Desahogar las diligencias que encomienden las autoridades judiciales de México;</li> <li>22. Vigilar que la expedición de pasaportes se realice conforme a las disposiciones normativas vigentes;</li> <li>23. Prestar los siguientes servicios previo pago de derechos (tratándose de Consulados que se ubiquen en puertos marítimos con sustento en los dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abanderar a buques mexicanos y expedir el pasavante provisional de navegación.</li> <li>- Autorizar el diario provisional de navegación.</li> <li>- Presentar la dimisión de bandera en buques;</li> </ul> </li> <li>24. Someter a la autorización de la SRE, con apego a la normatividad vigente, el programa anual de trabajo, e informar a las instancias correspondientes de la SRE de su seguimiento;</li> <li>25. Autorizar los informes que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la SRE, y vigilar el envío de dicha documentación dentro de los plazos establecidos;</li> <li>26. Mantener una relación de información permanente con los consulados generales y de carrera de México que se encuentren cerca en la región, a fin de realizar esfuerzos conjuntos y armónicos en los diferentes ámbitos del quehacer consular;</li> <li>27. Vigilar las visitas de los Consulados Móviles dentro de la circunscripción consular;</li> <li>28. Coordinar la oportuna y correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, así como las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales a cargo de la representación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría;</li> <li>29. Coordinar y supervisar las acciones que lleven a cabo las áreas que conforman el Consulado;</li> <li>30. Brindar apoyo a la Embajada de México respectiva, cuando así se requiera;</li> <li>31. Difundir entre el personal adscrito a la Oficina Consular, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la SRE, y</li> <li>32. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.</li> </ol>
---	---

Como puede observarse claramente, los objetivos y las funciones de los Consulados Generales y los Consulados de Carrera son exactamente las mismas, en diferente orden y con mínimas variaciones de redacción.

Con todo lo anterior podemos decir que las diferencias entre un Consulado General y un Consulado de Carrera son las siguientes:

<b>Consulado General</b>	<b>Consulado de Carrera</b>
Cónsul General. Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, contar con al menos 30 años y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Cónsul Titular. Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, contar con al menos 30 años y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Nombramiento del Servicio Exterior o nombramiento político	Nombramiento del Servicio Exterior o nombramiento político
Servidores públicos del Estado mexicano con remuneración	Servidores públicos del Estado mexicano con remuneración
Mismo objetivo y mismas funciones. Pueden tener u organigrama amplio o reducido	Mismo objetivo y mismas funciones. Pueden tener u organigrama amplio o reducido
Coordinan oficinas consulares y cónsules honorarios	Coordinan agencias consulares y según el acuerdo por el que se establece el procedimiento para la designación de Cónsules Honorarios de México en el exterior, del 14 de abril del 2000, los Consulados Honorarios dependen funcionalmente de los Consulados Generales o de Carrera más cercanos
Atienden la Circunscripción que determina la SRE que puede ser de una gran extensión territorial o muy pequeña	Atienden la Circunscripción que determina la SRE que puede ser de una gran extensión territorial o muy pequeña
La categoría de Consulado General la asigna la SRE	La categoría de Consulado de Carrera la asigna la SRE
Fundamento Constitucional	Fundamento en Convención de Viena, Ley y Reglamento del SEM
Nombrado por el Titular del Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República	Nombrado por el Titular del Ejecutivo Federal o el Secretario de Relaciones Exteriores

De la anterior tabla comparativa podemos concluir que la diferencia más importante entre los Consulados Generales y los Consulados de Carrera es que según la categoría, se presentan al Senado para su ratificación o no. La asignación de la categoría del Consulado la proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores sin la concurrencia de ningún otro poder constitucional.

En la Red Consular mexicana existe también una tendencia de mayor apertura de Consulados de Carrera frente a los Consulados Generales. El Estado mexicano tiene un total de 67 Consulados, de ellos 39 son Consulados de Carrera y 28 son Consulados Generales, también cuenta con tres Secciones Consulares dentro de las Embajadas en países con alta presencia de mexicanos. Las 24 vacantes, en su gran mayoría, son en razón de la renuncia de los nombramientos políticos de la anterior administración. A continuación se presenta la Red Consular de México con la que opera actualmente la Secretaría de Relaciones Exteriores:

<b>ALBUQUERQUE</b> Consulado de Carrera  Norma Ang Sánchez Cónsul Titular	<b>ATLANTA</b> Consulado General  Francisco Javier Díaz de León Cónsul General	<b>AUSTIN</b> Consulado General  Carlos González Gutiérrez Cónsul General	<b>BARCELONA</b> Consulado de Carrera  María Carmen Oñate Muñoz Cónsul Titular	<b>BOISE</b> Consulado de Carrera  VACANTE
<b>BOSTON</b> Consulado General  VACANTE	<b>BROWNSVILLE</b> Consulado de Carrera  Juan Carlos Cué Vega Cónsul Titular	<b>CALÉXICO</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>CALGARY</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>CHICAGO</b> Consulado General  VACANTE
<b>DALLAS</b> Consulado General  Francisco de la Torre Galindo Cónsul General	<b>DEL RÍO</b> Consulado de Carrera  Carlos Gustavo Obrador Garrido Cuesta Cónsul Titular	<b>DENVER</b> Consulado General  Berenice Rendón Talavera Cónsul General	<b>DETROIT</b> Consulado de Carrera  Fernando González Saiffe Cónsul Titular	<b>DOUGLAS</b> Consulado de Carrera  VACANTE
<b>EAGLE PASS</b> Consulado de Carrera  Ismael Naveja Macías Cónsul Titular	<b>EL PASO</b> Consulado General  VACANTE	<b>ESTAMBUL</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>FILADELFIA</b> Consulado de Carrera  Alicia Guadalupe Kerber Palma Cónsul Titular	<b>FRANKFURT</b> Consulado de Carrera  Carmen Cecilia Villanueva Bracho Cónsul Titular
<b>FRESNO</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>GUANGZHOU</b> Consulado General  Carlos Ignacio Giralt Cabrales	<b>HONG KONG</b> Consulado General  VACANTE	<b>HOUSTON</b> Consulado General  VACANTE	<b>INDIANÁPOLIS</b> Consulado de Carrera  Luis Enrique Mateo Franco Díaz de León

	Cónsul General			Cónsul Titular
<b>KANSAS CITY</b> Consulado de Carrera  Alfonso Navarro Bernachi Cónsul Titular	<b>LAREDO</b> Consulado de Carrera  Carolina Zaragoza Flores Cónsul General	<b>LAS VEGAS</b> Consulado de Carrera  Alejandro Madrigal Becerra Cónsul Titular	<b>LEAMINGTON</b> Consulado de Carrera  Alberto Bernal Acero Cónsul Titular	<b>LITTLE ROCK</b> Consulado de Carrera  Rodolfo Quilantán Arenas Cónsul Titular
<b>LOS ÁNGELES</b> Consulado General  Carlos Eugenio García de Alba Zepeda Cónsul General	<b>MCALLEN</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>MIAMI</b> Consulado General  VACANTE	<b>MILÁN</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>MILWAUKEE</b> Consulado de Carrera  Julián Adem Díaz de León Cónsul Titular
<b>MONTREAL</b> Consulado General  Alejandro Ives Estivill Castro Cónsul General	<b>NOGALES</b> Consulado General  Ricardo Santana Velázquez Cónsul General	<b>NUEVA ORLEANS</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>NUEVA YORK</b> Consulado General  VACANTE	<b>OMAHA</b> Consulado de Carrera  María Guadalupe Sánchez Salazar Cónsul Titular
<b>ORLANDO</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>OXNARD</b> Consulado de Carrera  Roberto Rodríguez Hernández Cónsul Titular	<b>PHOENIX</b> Consulado General  Claudia Franco Hijuelos Cónsul General	<b>PORTLAND</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>PRESIDIO</b> Consulado de Carrera  Sergio Francisco Salinas Meza Cónsul Titular
<b>QUETZALTENANGO</b> Consulado de Carrera  Raúl Cueto Martínez Consejero Titular	<b>RALEIGH</b> Consulado General  María de los Remedios Gómez Arnaud Cónsul General	<b>RÍO DE JANEIRO</b> Consulado General  VACANTE	<b>SACRAMENTO</b> Consulado General  Ilse Lilian Ferrer Silva Cónsul General	<b>SAINT PAUL</b> Consulado de Carrera  Gerardo Guerrero Gómez Cónsul Titular
<b>SALT LAKE CITY</b> Consulado de Carrera  José Vicente Borjón López-Coterilla Cónsul Titular	<b>SAN ANTONIO</b> Consulado General  Reyna Torres Mendivil Cónsul General	<b>SAN BERNARDINO</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>SAN DIEGO</b> Consulado General  Marcela Celorio Mancera Cónsul General	<b>SAN FRANCISCO</b> Consulado General  VACANTE
<b>SAN JOSÉ</b> Consulado General  Juan Manuel Calderón Jaimés Cónsul General	<b>SAN JUAN</b> Consulado General  VACANTE	<b>SAN PEDRO SULA</b> Consulado de Carrera  Gilberto Limón Enríquez Cónsul Titular	<b>SANTA ANA</b> Consulado de Carrera  Mario Cuevas Zamora Cónsul Titular	<b>SAO PAULO</b> Consulado General  VACANTE
<b>SEATTLE</b> Consulado de Carrera  VACANTE	<b>SHANGHAI</b> Consulado General  Lorena Larios Rodríguez Cónsul General	<b>TECUN UMAN</b> Consulado de Carrera  Mauricio Alberto Ituarte Hurtado Cónsul Titular	<b>TORONTO</b> Consulado General  Porfirio Thierry Muñoz- Ledo Chevannier Cónsul General	<b>TUCSON</b> Consulado de Carrera  Ricardo Pineda Albarrán Cónsul Titular
<b>VANCOUVER</b> Consulado General  Ana Berenice Días Ceballos Parada Cónsul General	<b>YUMA</b> Consulado de Carrera  José Antonio Larios Ponce Cónsul Titular	<b>REINO UNIDO</b> Sección Consular de la Embajada  Aída Guillermina Velasco Pérez Encargada de la Sección Consular	<b>WASHINGTON</b> Sección Consular de la Embajada  Rafael Eugenio Laveaga Rendón Titular de la Sección Consular	<b>ESPAÑA</b> Sección Consular de la Embajada  Víctor José Koyoc Cauch Titular de la Sección Consular

De los 70 Consulados y Secciones Consulares que cuentan con Titular, 15 son mujeres y 31 son hombres, en una proporción de dos hombres por una mujer al frente de las representaciones consulares de México. En este momento, todos ellos son integrantes del Servicio Exterior Mexicano.

Resulta una constante, que la Secretaría de Relaciones Exteriores cambie de categoría a los Consulados de México. El caso más conocido en fechas recientes, es la que ocurrió el mes de octubre de 2015, cuando la Secretaría de Relaciones Exteriores decidió que el Consulado General en Barcelona cambiara a la categoría



de Consulado de Carrera, todo ello sin tener que justificarlo al Senado de la República, y con la intención de nombrar al ex Gobernador Fidel Herrera, sin la concurrencia de esta soberanía.

Con la creación de estas nuevas categorías de "Consulado" o "Consulado de Carrera" se le restó la facultad al Senado de la República de ratificar a los Cónsules Generales transfiriendo, al Titular del Poder Ejecutivo Federal y de su Secretario de Relaciones Exteriores, la posibilidad de nombrarlos sin la participación de este pleno. Lo anterior es equiparable a la creación de la figura de Acuerdos Interinstitucionales que, a través de la Ley de Celebración de Tratados, le restó facultades al Senado de aprobar todos los Tratados Internacionales del Estado mexicano. Hoy el Poder Ejecutivo, en ambos casos elige cuales enviar para su aprobación al Senado, a través de la asignación de una categoría. Ese es el caso del Acuerdo anunciado por el Secretario de Relaciones Exteriores, el 18 de diciembre de 2018 denominado "Acuerdo de Inversión del Gobierno de México con el Gobierno de Estados Unidos para el sur de México, Honduras, Guatemala y El Salvador", al cual se le asigna la categoría de Acuerdo Interinstitucional y lo equipara a un Acuerdo de Hermanamiento entre Municipios y Entidades Federativas, una vez más en detrimento de la facultad constitucional del Senado.

La presente iniciativa de reforma constitucional busca retomar el espíritu del Constituyente Permanente para retomar y fortalecer las facultades exclusivas del Senado de la República, así como para armonizar lo contenido en la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963. Para ello es necesario incluir en el texto constitucional la nueva categoría de Consulado de Carrera, dado que ejerce las funciones equivalentes a la que realizan los Cónsules Generales. Con esta reforma se evitará que la denominación del tipo de Consulado que asigna la Secretaría de Relaciones Exteriores a discreción, ya sea de tipo General o de Carrera, sea ajustado para nulificar la facultad exclusiva del Senado o de la Comisión Permanente para ratificar a los representantes consulares de México. Se homologará el proceso de ratificación constitucional para ambos tipos de Consulados que comparten funciones idénticas y de esta manera el Congreso de la Unión reestablecerá por completo su facultad.

Por lo anterior, las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa modifica el artículo 76, fracción II; el artículo 78, fracción VII; y el artículo 89, fracción II y III :

**Artículo primero.-** Se adiciona texto al primer párrafo del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 76:** Son facultades exclusivas del Senado:

I...

Texto Actual	Reforma Propuesta
<p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p>	<p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores, cónsules generales <b>y de carrera</b>; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p>

III a la XIV...

### Artículo Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Se adiciona texto al primer párrafo del artículo 78, fracción VII; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 78.-** Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I a la VI...

Texto Actual	Reforma Propuesta
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales <b>y de carrera</b> , empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII.

### Artículo Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Tercero.-** Se adiciona texto al primer párrafo del artículo 89, fracción II y III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 89.-** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I.

Texto Actual	Reforma Propuesta
II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;  Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.  En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por	II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales <b>y de carrera</b> , y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;  Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.  En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por

un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;	un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;
III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;	III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales <b>y de carrera</b> , empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

IV a la XX.

#### **Artículo Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a los 5 días del mes de marzo de 2019.**